

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"

jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, se denominara **"EL HOSPITAL"** y por otra parte la señora **ESTER LETICIA MUÑOZ DE REGALADO,** *****

***** ***** ***** , actuando en mi calidad de Apoderado General Judicial Administrativa de la Sociedad **"ANALITICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que se abrevia **ANALI S.A DE C.V.** de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria *****

***** ***** , como lo compruebo con: a) Testimonio de escritura de Constitución de la Sociedad otorgada en esta ciudad a las dieciséis horas del día trece de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco , ante los oficios notariales del Doctor Rafael Antonio Mayen Girón , la cual se encuentra inscrita al número TREINTA Y SIETE , del Libro CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO , del Registro de Comercio, de la que consta que la denominación, abreviatura, plazo y domicilio son los indicados , que entre sus finalidades está la de realizar actos como el presente ; que su plazo es indeterminado , que la Administración

de la Sociedad será confiada a la Junta Directiva , que durara en sus funciones cinco años, que será el Presidente de La Junta Directiva quien tendrá la representación legal y judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social , con amplias facultades para administrar y dirigir los negocios de la Sociedad .b)Escritura Pública de Modificación la Pacto Social , otorgada en esta ciudad a las trece horas del día dieciséis de junio del año dos mil cuatro , ante los oficios del notario José Raúl Vides Muñoz, inscrita al número CUARENTA Y SIETE DEL LIBRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA , DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. C) Testimonio de escritura Pública de Poder General Judicial Administrativo con Cláusula Especial, otorgado a mi favor ante los oficios del notario Danilo Alejandro Vega Panamá, a las diecisiete horas del día veintisiete de marzo del año dos mil doce ,poder en el que se me faculta para celebrar el presente contrato Inscrito al número DOCE , LIBRO UN MIL QUINIENTOS CUATRO DEL Registro de Comercio, poder en la que la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con la que actuó el otorgante señor Jorge Antonio Muñoz Romero en su calidad Presidente y Representante Legal y en tal carácter convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se obliga al **"SUMINISTRO DE PRUEBAS CLÍNICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE Y ANATOMIA PATOLOGICA DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD PARA EL AÑO 2013"**; de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes

N°. DE RENGLON	CODIGO	DESCRIPCION DE LO CONTRATADO	CANTIDAD CONTRA-TADA	U.M.	VALOR UNITARIO EN \$	VALOR TOTAL EN \$
18	36000121	ACEITE DE INMERSION, FRASCO 480 ML. CASA REPRESENTADA: FISHER SCIENTIFIC, CATALOGO 12-368B, MARCA CARGILLE, ORIGEN USA-OTROS, VENCIMIENTO MINIMO 1 AÑO DESPUES DE ENTREGADO	4	C/U	\$42.00	\$168.00
72	S/C	MANGO CON ROSCA PARA ASA BACTERIOLOGICA, CASA REPRESENTADA FISHER SCIENTIFIC, CATALOGO 11-4721-202, MARCA DECON, ORIGEN USA-OTROS, SIN VENCIMIENTO.	3	C/U	\$30.00	\$90.00
N°. DE RENGLON	CODIGO	DESCRIPCION DE LO CONTRATADO	CANTIDAD CONTRA-TADA	U.M.	VALOR UNITARIO EN \$	VALOR TOTAL EN \$
73	S/C	ASA CALIBRADA DE NIQUEL CROMO 1UL, CASA REPRESENTADA FISHER SCIENTIFIC, CATALOGO 22-032-089, MARCA DECON, ORIGEN USA-OTROS, SIN VENCIMIENTO.	2	C/U	\$39.00	\$78.00
87	3506678A	PIPETA PASTEUR DE VIDRIO DE 5 3/4", CASA REPRESENTADA FISHER SCIENTIFIC, CATALOGO 13-678-30, MARCA FISHER, ORIGEN USA-OTROS, SIN VENCIMIENTO.	2,400	C/U	\$0.10	\$240.00
94	72500195	CUCHILLAS PARA MICROTOMO DE BAJO PERFIL CAJA X 50 CUCHILLAS DESCARTABLES, CASA REPRESENTADA FISHER SCIENTIFIC. CATALOGO 819, MARCA LEICA, ORIGEN ALEMANIA - OTROS, VENCIMIENTO MINIMO 2 AÑOS DESPUES DE LA ENTREGA.	10	C/U	\$169.00	\$1,690.00
101	36002010	SULFATO DE AMONIO Y ALUMINIO 12 HIDRATO, FRASCO DE 500 GRAMOS. CASA REPRESENTADA FISHER SCIENTIFIC. CATALOGO A601-500, MARCA FISHER, ORIGEN USA - OTROS, VENCIMIENTO MINIMO 2 AÑOS DESPUES DE LA ENTREGA.	9	C/U	\$49.00	\$441.00

102	36000803	HEMATOXILINA MONOHIDRATO, FRASCO 25 GRAMOS. CASA REPRESENTADA FISHER SCIENTIFIC. CATALOGO H345-25, MARCA FISHER, ORIGEN USA - OTROS, VENCIMIENTO MINIMO 2 AÑOS DESPUES DE LA ENTREGA.	2	C/U	\$76.25	\$152.50
TOTAL CONTRATADO \$ 2,859.50						

Dicho suministro será proporcionado en el plazo y forma establecidos en el presente contrato; y a los efectos de garantizar el cumplimiento de este contrato; el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL:** El presente contrato se regirá por la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, por las condiciones y especificaciones contenidas en las Bases de la **Licitación Pública N° 5/2013**, las disposiciones de Derecho Común y demás legislación aplicable. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las Condiciones y Especificaciones contenidas en la **Licitación Pública N° 5/2013** y sus anexos; **b)** Las adendas si las hubiere; **c)** La oferta del contratista de fecha 11 de enero de 2013; **d)** La Resolución de Adjudicación Numero 5/2013; **e)** Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; **f)** Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte

integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado, y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiriera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,859.50)** los cuales serán cancelados con FONDO GENERAL y que el Hospital Nacional Especializado de Maternidad pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula séptima de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS DEL SUMINISTRO:** REQUISITOS MINIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL EQUIPO BAJO LA MODALIDAD DE COMODATO: **REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD PARA LOS REACTIVOS Y PARA LOS MATERIALES EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE APLIQUE. LA ROTULACIÓN DEL EMPAQUE PRIMARIO Y SECUNDARIO DEBERÁ COMPRENDER LO QUE SE PIDE A CONTINUACIÓN:** **a)** Nombre genérico del producto. **b)** Nombre comercial del producto. **c)** Presentación. **d)** Cantidad del producto en el envase (donde aplique) **e)** Número de lote. **f)** Fecha de fabricación. **g)** Fecha de expiración. **h)** Nombre del fabricante. **i)** Otras indicaciones del fabricante. **j)** Condiciones de manejo y Almacenamiento. **k)** Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legible (no borrosas, ni manchadas) en viñetas de material adecuado (no fotocopia de ningún tipo) **NOTA: Para los reactivos toda información debe ser grabada o impresa directamente en el empaque primario (no se permitirán viñetas adhesivas). LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO PARA LOS REACTIVOS DEBERÁN COMPRENDER LO QUE SE PIDE A CONTINUACIÓN: EMPAQUE PRIMARIO:** Debe ser inerte y proteger a los productos de los factores ambientales (luz,

temperatura y humedad). Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque). **EMPAQUE SECUNDARIO:** El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario (no se aceptará empaque tipo cartulina). **EMPAQUE COLECTIVO:** Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, además debe de indicarse el número de empaques a estibar. **NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS REACTIVOS Y MATERIALES**

a) El contratista se compromete a reponer en un plazo no mayor de **QUINCE DÍAS (15) CALENDARIO**, aquellos productos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buena Calidad, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador de Contrato. **b)** Si al momento de la entrega de los productos en el almacén, presentan un rechazo por aspectos físicos, el Contratista deberá retirarlo inmediatamente y el Administrador de Contrato notificará la causa del rechazo, será responsabilidad del Contratista superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de **QUINCE DÍAS (15) CALENDARIO**, contados a partir de la referida notificación. **c)** Una vez recibidos los productos en el Almacén y se presentara un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, el Jefe del Almacén, notificará al Contratista para que proceda a retirar los productos rechazados en un plazo no mayor de **TRES DÍAS (3) CALENDARIO** contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del Contratista superar la falla encontrada, entregando un lote del producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de **QUINCE DÍAS (15) CALENDARIO**, contados a partir de la referida notificación. Para todos los casos antes mencionados, si el Contratista no sustituye los productos rechazados o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se

procederá a caducar el renglón respectivo del contrato, haciéndose efectivas las garantías respectivas. **CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO** De requerir condiciones especiales para su Almacenamiento, estas deberá especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva, haciéndolo constar previamente en la oferta técnica del producto correspondiente. Una vez contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; **b)** El contratista suministrara los bienes, tal como lo oferto en su cuadro de oferta básico, detallado en la **Licitación Pública N° 5/2013** y respetando la forma y plazo como fue solicitado; **c)** los bienes entregados deberán estar en perfecto estado caso contrario, el hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; **d)** El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en las bases de la **Licitación Pública N° 5/2013** y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; **e)** El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del **HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD;** **f)** El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; **g)** Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR, Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** Los productos comprendidos en los renglones: **18, 72, 73, 87, 94, 101 Y 102** serán entregados con su respectiva factura en el Almacén del Hospital, ubicado en la 1ª.

Calle Poniente y 25 Avenida Norte, San Salvador. A continuación se detalla el cuadro general de entregas de cada renglón:

N° RENGLON	LUGAR DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA
18	ALMACEN	100% 5 Días calendario después de haber distribuido el contrato y debidamente legalizado.
72	ALMACEN	100% 5 Días calendario después de haber distribuido el contrato y debidamente legalizado.
73	ALMACEN	100% 5 Días calendario después de haber distribuido el contrato y debidamente legalizado.
N° RENGLON	LUGAR DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA
87	ALMACEN	60 DIAS DESPUES DE RECIBIDO CONTRATO LEGALIZADO
94	ALMACEN	60 DIAS DESPUES DE RECIBIDO EL CONTRATO LEGALIZADO
101	ALMACEN	60 DIAS DESPUES DE RECIBIDO EL CONTRATO LEGALIZADO

102	ALMACEN	60 DIAS DESPUES DE RECIBIDO EL CONTRATO LEGALIZADO
-----	---------	---

Para aquellos renglones cuyas entregas están establecidas realizarlas en el almacén del Hospital, serán recibidos por el Guardalmacén o quien este designe, previa notificación del contratista, quien establecerá la fecha y hora de entrega en coordinación con el Almacén, en el horario de 7:30 a.m a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 3:30 p.m., el contratista deberá hacer la cita vía telefónica al número 2529-8271. Con Licda. Rosa Yanira Rivera de Velásquez o el Lic. Vicente López. Los administradores de contrato verificarán que el producto cumpla con las especificaciones técnicas contratadas, expresando su aprobación mediante la firma de Visto Bueno en el Acta de Recepción. Cuando el contrato no esté legalizado y la Resolución de Adjudicación este en firme y para el HOSPITAL sea necesario el suministro, el adjudicatario deberá estar en la disposición de **proporcionar el suministro de manera anticipada INMEDIATAMENTE** después que el HOSPITAL a través de la UACI lo solicite por escrito. La fecha de recepción o entrega del suministro en el Almacén y/o Laboratorio Clínico y Banco de Sangre del Hospital será detallado en la nota de remisión correspondiente, la cual deberá ser firmada y sellada por el Guardalmacén; posteriormente el adjudicatario deberá presentar la correspondiente factura adjuntando la nota de remisión del suministro entregado. Los administradores de contrato verificarán que el suministro cumpla con las especificaciones técnicas contratadas. El Administrador de Contrato solicitará por escrito al Contratista los reactivos, materiales, insumos y todo lo

necesario para realizar las pruebas, debiendo hacer la solicitud respectiva **OCHO DÍAS** antes de que finalicen las existencias de los reactivos que se encuentre aún en el Laboratorio o Banco de Sangre, y una vez la Jefe de Laboratorio Clínico y/o Banco de Sangre a quien esta designe elabore la solicitud al Contratista, éste tendrá un periodo de 8 días calendario para hacer la respectiva entrega. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará al Contratista el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de Norte América, en pagos parciales, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de las Garantías correspondientes; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INTITUCIONAL DEL HOSPITAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y cuatro copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a mas tardar **TRES DIAS HABILES** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD "Dr. Raúl Arguello Escolán" y deberán expresar lo siguiente: **Licitación Pública No. 5/2013. Resolución de Adjudicación No. 5/2013, Contrato No. 34/2013. Fondo: GENERAL. Descripción del Suministro. Precio Unitario según Contrato, Precio Total, N° compromiso Presupuestario, Retención del 1% IVA**, RETENCION: En virtud de que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios (IVA); se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el

monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción del suministro contratado y evitar así atrasos en los pagos. **PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTIAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA.** Con la finalidad de efectuar el pago vía electrónica, es necesario aperturar una cuenta bancaria en el Banco Agrícola, S.A. a favor de la Sociedad/empresa y enviar a la Unidad Financiera Institucional del Hospital al fax número 2529-8288 el número de cuenta y el nombre de la persona de contacto y confirmar de recibido al teléfono 2529-8286. El Contratista facturará únicamente las pruebas procesadas y validadas, las facturas deberán ser firmadas y selladas de recibido por la Jefe del Laboratorio Clínico, Administrador de Contrato y el Jefe de la División de Diagnostico y Apoyo. En el caso de los Renglones **18, 72, 73, 87, 94, 101 Y 102** (los materiales, reactivos, consumibles, etc.), serán entregados en el Almacén del Hospital, teniendo presente que si después de haber sido recibido en el Almacén o en el Laboratorio Clínico el suministro ha sufrido deterioro, se verá obligado a sustituirlo y en caso de que las pruebas no resultaren validadas al momento de procesarlas en el Laboratorio Clínico, el Contratista se obliga a reponer el (los) reactivo (s) para completar el número de pruebas conforme a lo establecido en el numeral 3.4, Literal a), de la Sección 1, de las Bases de Licitación. Las facturas deberán ser firmadas y selladas de recibido por el Jefe de Almacén según el procedimiento por ellos establecidos; quienes así mismo, emitirán el Acta de Recepción respectiva. **CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO:** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2013-3203-3-0201-21-1**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá

incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El hospital pagara al Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria (PEP) del presente año. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS:** El contratista rendirá por su cuenta y a favor del **HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD DR. RAUL ARGUELLO ESCOLAN**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las garantías siguientes: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **QUINIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 571.90)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, dicha garantía deberá presentarse dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato** y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta **CIENTO VEINTE DIAS (120)** posteriores a la finalización del plazo contractual de entrega del suministro. En caso de incumplimiento del contrato, el hospital, hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: **1)** Incumplimiento injustificado del plazo contractual; **2)** Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales; **3)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista; **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DEL PRODUCTO** por un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 285.95)** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: **a)** Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad de lo suministrado; **b)**

Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad del suministro; esta garantía deberá entregarse dentro de los **CINCO (5) DIAS HÁBILES siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato y estará vigente durante el plazo de DOS AÑOS contados a partir de la fecha que el contrato señale para la entrega total del suministro.** Las garantías deberán ser emitidas en Dólares de los Estados Unidos de América y se aceptarán únicamente: **Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.** LAS GARANTIAS DEBERÁN EXTENDERSE A FAVOR DEL **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD "DR. RAUL ARGUELLO ESCOLAN"**, EN ORIGINAL Y **CUATRO COPIAS Y DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UACI DEL HOSPITAL;** PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURÍDICA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** El Hospital delega en la Lic. María Roxana Cardoza, Coordinadora de área y Subjefe de Laboratorio Clínico (Renglones **18, 72, 73**); Licenciada Verónica Lissette Valdez de Martínez, Coordinadora de área y Subjefe de Banco de Sangre (Renglón **87**); Dra. Yolanda Leiva de Hernández, Jefe de Anatomía Patológica, (Renglones **94, 101 y 102**), la Función de Administrar el presente contrato quienes actuaran en representación del Hospital Nacional Especializado de Maternidad en la ejecución de este contrato, verificando que el suministro se reciba en los términos establecidos en el presente contrato. El Administrador de Contrato deberá cumplir o dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y de conformidad a los lineamientos del INSTRUCTIVO UNAC No 02/2009 y al cumplimiento de las cláusulas establecidas en los contratos que se deriven de la presente Licitación; debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y

Contrataciones Institucional (UACI), Unidad de asesoría jurídica y a la Unidad Financiera Institucional (UFI) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del o los contratos respectivos. Cuando en el momento de la recepción se detecte alguna deficiencia en la entrega de los bienes o cuando se genere un incumplimiento, el administrador del contrato deberá proceder de acuerdo con lo establecido en los **PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS**, vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010, emitidos por la Dirección de este Hospital. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO:** a partir de la recepción formal del suministro, EL HOSPITAL, a través de la administradora de contrato, podrá efectuar los reclamos necesarios respecto de cualquier inconformidad sobre lo contratado, mientras dure la garantía de cumplimiento de contrato según el artículo noventa y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Cuando se comprueben defectos en la entrega, EL CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del hospital dentro de los plazos establecidos en la cláusula quinta del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional Especializado de Maternidad en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del

presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGAS DE PLAZO. Si EL CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente justificados y documentados, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. **EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al hospital de la causa que origina el atraso y efectuará la solicitud de la Prórroga previo al vencimiento del plazo original de entrega establecido en el presente Contrato.** En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través del documento de Prórroga suscrito por el Titular del Hospital y el Contratista, y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DE CONTRATO.** El HOSPITAL, podrá acordar por una sola vez la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:**

MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por causa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa la cual será suscrita por el titular del Hospital y el contratista, para lo cual este mismo instrumento acreditara la obligación contractual resultante de dicha modificación y formara parte integral del presente contrato. Se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual el contratista deberá mantener el precio contratado. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el (suministro) objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y

164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. Conforme al proceso establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Si dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de la notificación, el contratista continuare el incumplimiento o no hiciere los arreglos satisfactorios al hospital para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En caso de incumplimiento de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará al Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuvieren en su poder, y podrá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: JURISDICCION:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA:** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la

fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital, sin que ello supere el año fiscal; por lo cual queda entendido que tanto la fecha de distribución como las fechas de recibido del producto relacionadas en la cláusula Séptima del presente contrato, deberán estar comprendidas entre el uno de enero del dos mil trece al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, ambas fechas inclusive. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital, Final calle Arce y 25 Ave. Norte, San Salvador y el Contratista, **en Final Avenida Washington N° 104 Colonia Libertad, San Salvador, El Salvador.** Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de abril del año dos mil trece.


DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD


ANALITICA SALVADORENA S.A. DE C.V.



ANALI, S.A. DE C.V.



NOTARIO
ANTIPUBLICA DE
REPUBLICA DE EL SALVADOR

la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día cinco de abril del año dos mil trece.- Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES**, Notario de este domicilio y del **** * , comparecen los señores **ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA**, **** * , persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número **** * , y Numero de Identificación Tributaria **** * , actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolán", y que en el transcurso de éste instrumento se denominará "**EL HOSPITAL**", con Número de Identificación Tributaria **** * , personería que doy fe de ser legitima y suficiente por tener a la vista Contrato de servicios personales avalado por el Ministerio de Hacienda, Autorización Numero CERO TRES SEIS UNO, de fecha cuatro de febrero de dos mil doce, Contrato Numero: CERO CERO UNO/DOS MIL TRECE, suscrito por la Doctora MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, actuando en su calidad de Ministra de Salud; quien actuó en nombre y representación de El Gobierno de El Salvador; por medio del cual se me contrato para el cargo de Director Médico del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolán", Hospital Especializado, **para el período comprendido del Uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil trece**; dicho contrato fue suscrito de acuerdo a lo dispuesto al artículo ochenta y tres numeral nueve, de las disposiciones Generales del Presupuesto, y la Ley de Presupuesto vigente Decreto Legislativo novecientos dieciocho, Diario Oficial numero doscientos treinta y seis Tomo trescientos noventa y tres de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil once, y con fundamento además en el

presente ; que su plazo es indeterminado , que la Administración de la Sociedad será confiada a la Junta Directiva , que durara en sus funciones cinco años, que será el Presidente de La Junta Directiva quien tendrá la representación legal y judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social , con amplias facultades para administrar y dirigir los negocios de la Sociedad .b)Escritura Pública de Modificación la Pacto Social , otorgada en esta ciudad a las trece horas del día dieciséis de junio del año dos mil cuatro , ante los oficios del notario José Raúl Vides Muñoz, inscrita al número CUARENTA Y SIETE DEL LIBRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA , DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. C) Testimonio de escritura Pública de Poder General Judicial Administrativo con Clausula Especial, otorgado a favor de la compareciente , ante los oficios del notario Danilo Alejandro Vega Panamá, a las diecisiete horas del día veintisiete de marzo del año dos mil doce ,poder en el que se me faculta para celebrar el presente contrato Inscrito al número DOCE , LIBRO UN MIL QUINIENTOS CUATRO del Registro de Comercio, poder en la que la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con la que actuó el otorgante señor Jorge Antonio Muñoz Romero en su calidad Presidente y Representante Legal y en los caracteres en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han celebrado el **CONTRATO NUMERO TREINTA Y CUATRO/DOS MIL TRECE**, que ampara el **"SUMINISTRO DE PRUEBAS CLÍNICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE Y ANATOMIA PATOLOGICA DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD PARA EL AÑO DOS MIL TRECE"** FONDO GENERAL, derivado de la Licitación Pública N° **CINCO/DOS MIL TRECE**, Resolución de Adjudicación Número **CINCO/DOS MIL TRECE**; el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de: **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE**

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 2,859.50) FONDO GENERAL, y el cual contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.-Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son **AUTENTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de **tres** hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.**-



DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO
DE MATERNIDAD

ANALITICA SALVADORENA S.A. DE C.V.


ANALI, S.A. DE C.V.



NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR